



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales titulares y suplentes, por renovación y por nueva propuesta, en el Consejo Escolar de Canarias.

Página 24208

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Resolución de 6 de noviembre de 2009, por la que se determina el resultado del concurso de concesión de subvenciones para la mejora de la comercialización de los productos artesanos canarios, convocado por esta Consejería, mediante Orden de 6 de abril de 2009.

Página 24211

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de octubre de 2009, del Director, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Fasnia, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del organismo.

Página 24222

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 11 de noviembre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad para reforzar la información sobre los servicios públicos que prestan las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Página 24226

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 26 de octubre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de carburante para vehículos y maquinaria de GesPlan mediante tarjetas de crédito electrónicas.

Página 24227

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se notifica a D. Benito Antonio Suárez Cubas, titular del Bar Hermanos Suárez, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 31/2009, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24228

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se notifica la Orden de 26 de octubre de 2009, que resuelve expediente administrativo sancionador nº 32/2009, incoado a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, por infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24229

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 24232

Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 29 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2009, entre esta Consejería y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio.

Página 24234

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a Dña. María Rodríguez Déniz, en relación al Procedimiento Ordinario nº 49/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. María del Carmen Infante Pérez.

Página 24239

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en relación al Procedimiento Ordinario nº 462/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por la Compañía de Jesús.

Página 24240

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000582/2009, seguido a instancia de Dña. María Teresa Castellano Reyes, contra la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo.

Página 24241

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000583/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo.

Página 24241

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa del proyecto de Planta solar fotovoltaica de 500 Kw conectada a red, ubicada en Lugar Argana Baja, s/n, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº ER 09/100.

Página 24242

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Terminal para la elaboración y almacenamiento de productos petroquímicos de 180.000 Tn, en la parcela C-32, en el Puerto de La Luz y de Las Palmas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº G 09/1256.

Página 24242

Dirección General de Industria.- Anuncio de 23 de octubre de 2009, relativo a notificación de requerimiento en el trámite de declaración de puesta en funcionamiento de una instalación de radiodiagnóstico médico.

Página 24243

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a D. Arjan Bruins de requerimiento de documentación para la tramitación de su solicitud de subvención a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa de promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 09-38/00365.

Página 24243

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por D. Federico Bistolfi de su solicitud de subvención.- Expte. 09-38/03867.

Página 24244

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Dña. Alessandra Marconi de su solicitud de subvención.- Expte. 09-38/03881.

Página 24245

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a Dña. Lorena Cordisco de la Resolución por la que se le concede y justifica una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 09-38/04435.

Página 24246

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a Dña. Leyla Soghbi Liberto de requerimiento de documentación para la tramitación de su solicitud de subvención a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa de promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 09-38/05170.

Página 24248

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24249

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24251

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24253

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24255

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto de la Cruz**

Edicto de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000330/2007. Página 24257

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 1 de septiembre de 2009, relativo a auto de juicio ejecutivo nº 0000066/1999. Página 24258

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000139/2009. Página 24259

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1678 *ORDEN de 3 de noviembre de 2009, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales titulares y suplentes, por renovación y por nueva propuesta, en el Consejo Escolar de Canarias.*

La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, modificada por la Ley 2/2001, de 12 de junio, establece, en su artículo 16, que se procederá a la renovación del Consejo Escolar de Canarias por mitades cada dos años en cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 6 de la citada Ley.

Las entidades y organizaciones afectadas por el proceso de renovación han designado, en cada uno de los sectores del Consejo y según lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de Organización y Fun-

cionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, a los nuevos representantes propuestos para su nombramiento.

Por otra parte y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.5 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, en cuanto a la posibilidad de prórroga tácita de los vocales del Consejo Escolar, se procede mediante la presente Orden a la renovación parcial de vocales titulares y suplentes del Consejo Escolar de Canarias, teniendo en cuenta los nombrados por la Orden de 25 de octubre de 2005.

Finalmente se incluyen en esta Orden los nombramientos propuestos por las entidades representadas en el Consejo Escolar de Canarias a la vista de lo establecido en el artículo 11.e) del mencionado Reglamento y con respecto a los que tuvieron lugar por Orden de 3 de diciembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la referida Ley y los artículos 9, 11 y 12 del Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Proceder al cese y nombramiento de los nuevos vocales, como consecuencia del proceso de renovación de la composición del Consejo Escolar de Canarias, en los siguientes sectores:

1. Sector del Profesorado.

Se nombra, por renovación tácita, a D. Isidro Melián González como vocal titular y a D. José Ángel Amador Sierra como vocal suplente, en representación del Sindicato de Docentes Interinos y Sustitutos de Canarias (INSUCAN).

Se nombra, por renovación expresa, a D. José Adolfo Santana Hernández como vocal titular y a D. Antonio Gil Buscalioni como vocal suplente en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Canarias.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. Margarita Bello Santana como vocal titular y a Dña. María Inmaculada Pérez Núñez como vocal suplente en representación de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA Canarias).

2. Sector de Padres y Madres de Alumnos.

Se nombra, por renovación tácita, a Dña. Juana Teresa Gil Falcón como vocal titular y a D. Antonio Hernández Lobo como vocal suplente, en representación

de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria (FEPEL).

Cesa Dña. Ángeles Rodríguez Padilla como vocal titular en representación de la Confederación de Apas de Canarias (CONFACANARIAS). Se nombran por renovación expresa a Dña. Raquel Martín Ferraz y a Dña. Enma Cabrera Toribio como vocales titulares y a Dña. Carmen Ibarria Piñero y a Dña. Ana María Lopes Da Silva Santos como vocales suplentes respectivamente de las anteriores, todas en representación de la misma entidad.

3. Sector del Alumnado.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Alberto Álvarez Soto como vocal titular y cesa D. David Umpiérrez Clemente como vocal suplente nombrando en su sustitución a Dña. Ester Alejo Díaz. Se nombra, por renovación expresa, a D. Néstor García Rodríguez como vocal titular y cesa Dña. Elena Peña Bernal como vocal suplente, nombrando en su sustitución a D. Diego González Martín. Todos en representación de Unión de Estudiantes de Canarias (UDECA).

Cesa D. Daniel Arencibia González como vocal titular y Dña. Carmen Alemán Santana como vocal suplente y se nombra a Dña. Irene Quintana Ramos como vocal titular y a D. David Umpiérrez Clemente como vocal suplente en representación de la misma entidad.

4. Sector de Administración y Servicios.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Fernando Afonso Martín como vocal titular y se cesa a Dña. Lidia Rosa Hernández Sotero como vocal suplente nombrando en sustitución de este último a D. Miguel Ángel Delgado Olivero, ambos en representación del Sindicato Comisiones Obreras.

5. Sector de Titulares de Centros Privados y Concertados.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. Ana María Palazón González como vocal titular y cesa a Dña. María Puy Torrent Ochoa como vocal suplente, nombrando en su sustitución a Dña. María del Carmen García Arvelo, ambas en representación de la Federación de Centros Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se nombra, por renovación tácita, a D. Miguel Pérez Arbelo como vocal titular y D. Crispín Morales Casañas como vocal suplente, en representación de

la Asociación Provincial de Centros no Estatales (CECE).

6. Sector Administración Educativa.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Luis Cadenas Prieto como vocal titular y a Dña. Carmen Rosa Rodríguez Díaz como vocal suplente.

7. Sector Universidades Canarias.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. María Dolores García Hernández como vocal titular y a D. Juan José Moreno Moreno como vocal suplente, ambos en representación de la Universidad de La Laguna.

8. Sector representantes de Municipios.

Se nombran, por renovación expresa, a Dña. María Ángeles Fuentes Dorta, a Dña. María Dolores Rodríguez González, a D. Ángel Pablo Rodríguez Martín y a Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, vocales titulares y a D. Hermógenes Pérez Acosta, a D. Enrique Pérez Parrilla, a Dña. María de la Cruz Gómez Tabares y a D. Ildefonso Jiménez Cabrera, vocales suplentes, respectivamente de los primeros, todos en representación de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

9. Sector de Movimientos de Renovación Pedagógica.

Cesa Dña. Susana Lérica Ortega como vocal titular y se nombra en su sustitución a Dña. Irene Fernández Díaz. Cesa como vocal suplente D. José Antonio Méndez Monteverde nombrando en su sustitución a Dña. Susana Lérica Ortega.

10. Sector de Centrales Sindicales.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Antonio Hernández Hernández como vocal titular y a D. Aurelio Mosegue Hernández como vocal suplente en representación de la Unión General de Trabajadores (UGT).

11. Sector de Organizaciones Patronales.

Se nombra, por renovación tácita, a D. Juan José Sosa Alsó como vocal titular y a D. Antonio Coello Cruz como vocal suplente, en representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Las Palmas (CEOE-Las Palmas).

12. Sector Cabildos Insulares.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Javier Armas González, como vocal titular, y a Dña. Milagros del Valle Padrón Chacón, como vocal suplente, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. Oneia García Marrero, como vocal titular, y a D. Carlos Quesada Frigolet, como vocal suplente, en representación del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Se nombra, por renovación expresa, a D. Juan Alonso Herrera Castilla como vocal titular y a D. Manuel Juan Armas Herrera como vocal suplente, ambos en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. Josefa García Moreno como vocal titular y cesa D. Miguel Delgado Díaz como vocal suplente nombrando en su sustitución a Dña. Mónica Méndez Oramas, ambos en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

13. Sector de Representantes de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. María del Carmen Castellano Rodríguez, como vocal titular, y a D. Domingo Santana Vega, como vocal suplente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

14. Sector de personas de reconocido prestigio.

Se nombra, por renovación expresa, a Dña. Angelina Rodríguez Ramírez y a Dña. Natalia Álvarez Martín, como vocales titulares, y a Dña. Emigdia Repetto Jiménez y D. Miguel Ángel Padrón Almenara como vocales suplentes.

Segundo.- Proceder al cese y nombramiento de nuevos vocales como consecuencia de nueva propuesta:

Cesan, a propuesta de la Unión de Estudiantes de Canarias (UDECA), D. Christian Toledo Atencia y D. Danilo José Suárez Sánchez, como vocales titulares, y Dña. Siomara Ortega Peña y Dña. Virginia Pérez Corujo, como vocales suplentes de los anteriores, y se nombra en su sustitución a D. Rubén García Hernández y D. Jonny Kiwitt Cárdenas como vocales titulares y a D. Javier Gil Pérez y D. Joaquín González Álvarez como vocales suplentes de los anteriores.

Cesa, a propuesta de la misma entidad, D. Juan Manuel Domínguez Ramírez como vocal suplente de Dña. Sheila Martín Barroso y se nombra en su sustitución a Dña. Débora Alemán Rosales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1679 *Dirección General de Industria.- Resolución de 6 de noviembre de 2009, por la que se determina el resultado del concurso de concesión de subvenciones para la mejora de la comercialización de los productos artesanos canarios, convocado por esta Consejería, mediante Orden de 6 de abril de 2009.*

Examinado el expediente tramitado por esta Dirección General para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la comercialización de los productos artesanos canarios, convocada mediante concurso por Orden de esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 6 de abril de 2009 (B.O.C. nº 74, de 20.4.09).

Vista la propuesta de concesión emitida el día 20 de octubre de 2009 por la Comisión de Evaluación constituida conforme a lo dispuesto en la base 16ª de las aprobadas por la citada Orden de 6 de abril de 2009 que efectúa la convocatoria de referencia.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 6 de abril de 2009 (B.O.C. nº 74, de 20.4.09), se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la mejora de la comercialización de los productos artesanos canarios.

2º) La dotación económica para asumir el importe global de las subvenciones a conceder, es de 150.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.722A.460.00, Línea de Actuación 08418702 denominada "Apoyo a la comercialización del sector artesano".

3º) Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

4º) Una vez analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª de la resolución que efectúa la convocatoria, se procede a requerir a determinados interesados, a efectos de subsanar y/o completar los documentos preceptivos, concediéndose a tal fin un plazo de diez (10) días, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento.

5º) Estudiadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes de acuerdo con los requisitos, criterios de valoración, selección y baremos establecidos. De conformidad con lo dispuesto en la base 16ª de las aprobadas por la Orden de convocatoria, la Comisión de Evaluación ha aprobado el informe sobre la valoración efectuada.

6º) La Intervención Delegada correspondiente emite informe de fiscalización favorable el día 6 de noviembre de 2009, sobre la resolución del concurso de la convocatoria a que se alude, excepto para los expedientes SAR2009/01 y 02, correspondientes al Cabildo Insular de Gran Canaria, SAR2009/36, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, SAR2009/42, Ayuntamiento de Telde y SAR2009/75, Ayuntamiento de Breña Baja, respectivamente, por tener subvenciones vencidas sin justificar conforme al artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, que aparecen recogidos en el anexo II, expedientes no subvencionados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), que, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece en sus artículos:

- 13, la delegación de competencias,
- 89.4, la obligatoriedad de resolver,
- 71.1, la subsanación y mejora de la solicitud, y
- 59.6, apartado b), la sustitución de la notificación por la publicación, que surtirá los mismos efectos, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En la presente convocatoria se ha previsto la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (base 18ª), así como en la página Web de artesanía.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento

que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, aplicable a esta convocatoria por virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el nuevo régimen general de subvenciones para esta Comunidad Autónoma.

Cuarta.- En concreto, el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 dispone que "los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones". En el presente caso, la competencia para resolver el concurso de la convocatoria ha sido delegada por el pronunciamiento sexto, letra a), de la resolución que realiza la convocatoria, en el Director General de Industria.

Quinta.- Examinada la documentación presentada por los interesados, procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente, así como tener por desistidos aquellos que no cumplieron adecuadamente el requerimiento efectuado o manifestaron desistimiento expreso.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, en ejercicio de la competencia delegada,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I, según la actividad, presupuesto aprobado, porcentaje y cuantía de la misma, conforme a los distintos tipos de actuaciones, significando expresamente que estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de mínimos.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el mismo anexo II, indicándose en cada caso el motivo correspondiente.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones especiales dispuestas en el anexo III, específico para cada uno de los expedientes, según actuación, así como con las condiciones generales recogidas en el anexo IV.

Quinto.- El texto de la presente Resolución será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, así como sus anexos I, II, y IV, a excepción del anexo III, el cual será notificado individualmente a cada uno de los beneficiarios, a efectos de proteger la confidencialidad de datos de carácter personal.

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en la base 9ª de la Orden que efectúa la convocatoria, recogidas asimismo en el anexo IV de la presente Resolución.

Séptimo.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa en los términos contenidos en la presente Resolución, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación.

En caso de que no se acepte en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Para lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 6 de abril de 2009 (B.O.C. nº 74, de 20.4.09), a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a esta convocatoria por virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el nuevo régimen general de subvenciones para esta Comunidad Autónoma, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
Aplicación presupuestaria: 15.03.722A Línea de Actuación 08418702
TIPO A1

Expediente	Beneficiario	DNI	Actividad subvencionada	Importe aprobado	Importe subvencionado	% Aprobado	Límite subvencionable	Aplicación Presupuestaria
SAR 2009/33	Alberto Sanino	X7676386K	Desarrollo e instalación sobre servidor Web de una base de datos MySQL	500,00	250,00	50,00%	1.000 €	470,00
SAR 2009/34	Alberto Sanino	X7676386K	Sistema de comercialización por Internet (venta y cobro on-line)	2.000,00	1.500,00	75,00%	2.000 €	470,00
SAR 2009/04	Anne Marie Keller Schriever	42233127K	Creación de una página Web	1.900,00	950,00	50,00%	1.000 €	470,00
SAR 2009/05	Anne Marie Keller Schriever	42233127K	Nueva edición de catalogo y trípticos	1.967,70	983,85	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/31	Antonia Elida de Paz y Paz	78413532T	Contratación de Diseñador profesional	3.000,00	3.000,00	100%	3.000 €	470,00
SAR 2009/12	Buenaventura Alemán Gutiérrez	43621379Q	Renovación diseño página Web.	580,00	290,00	50,00%	1.000 €	470,00
SAR 2009/46	Carmen Alemán Amador	43648375X	Promoción de la imagen corporativa en material de empaquetado	1.850,82	925,41	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/13	Francisco Javier Rodríguez Armas	43608840N	Diseño y edición de folleto publicitario	970,00	485,00	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/72	Gustavo García Cruz	42875731H	Contratación diseñador profesional.	3.000,00	3.000,00	100%	3.000 €	470,00
SAR 2009/73	Gustavo García Cruz	42875731H	Promoción de Imagen corporativa	6.050,00	3.000,00	49,59%	3.000 €	470,00
SAR 2009/54	Inocencia Herrera Peraza	42934191E	Promoción de imagen corporativa	5.750,00	2.875,00	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/55	Inocencia Herrera Peraza	42934191E	Participación Feria de Artesanía de Castilla y La Mancha FARCAMA 2009	3.865,80	2.899,35	75,00%	6.000 €	470,00
SAR 2009/58	Laura Beatriz Quintero Rodríguez	44314883R	Promoción de la imagen corporativa Pisaverde	4.400,96	2.200,48	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/61	Laura Beatriz Quintero Rodríguez	78622740T	Apoyo al desarrollo, ampliación y actualización de páginas Web	616,00	308,00	50,00%	1.000 €	470,00
SAR 2009/62	Laura Beatriz Quintero Rodríguez	44314883R	Contratación de Diseñador	3.000,00	3.000,00	100%	3.000 €	470,00
SAR 2009/26	Lino Castro Erquicia	37275244H	Promoción y venta on-line	900,00	675,00	75,00%	2.000 €	470,00
SAR 2009/59	Patricia Ximena Guerrero Duque	78622740T	Promoción de la Imagen Corporativa (sobres de papel y etiquetas adhesivas personalizadas)	1.485,33	742,67	50,00%	3.000 €	470,00
SAR 2009/60	Patricia Ximena Guerrero Duque	78622740T	Creación y ampliación de páginas Web.	1.680,00	840,00	50,00%	1.000 €	470,00
SAR 2009/28	Renata Salodini	X1940985S	Participación en la Feria Profesional de Milán, 5 al 13 de diciembre 2009	6.889,68	5.167,26	75,00%	6.000 €	470,00

Expediente	Beneficiario	DNI	Actividad subvencionada	Importe aprobado	Importe subvencionado	% Aprobado	Límite subvencionable	Aplicación Presupuestaria
SAR 2009/29	Renata Salodini	X1940985S	Promoción de la imagen corporativa de talleres artesanos	2.900,00	1.450,00	50,00%	3.000 €	470.00
SAR 2009/14	Roxana Vega Lorca	42244994C	Sistemas de Comercialización por Internet de "La Patrona puros artesanales"	2.000,00	1.500,00	75,00%	2.000 €	470.00
SAR 2009/15	Roxana Vega Lorca	42244994C	Promoción de la imagen corporativa "La Patrona puros artesanales"	5.000,00	2.500,00	50,00%	3.000 €	470.00
SAR 2009/17	Roxana Vega Lorca	42244994C	Diseño de vitola, cajas... "La Patrona puros artesanales"	3.000,00	1.500,00	50,00%	3.000 €	470.00
SAR 2009/19	Roxana Vega Lorca	42244994C	Creación de página Web "La Patrona puros artesanales"	700,00	350,00	50,00%	1.000 €	470.00
SAR 2009/37	Santiago Fco. Carballo Romero	42871660M	Imagen y comunicación publicitaria	3.846,52	1.923,26	50,00%	3.000 €	470.00
SAR 2009/53	Santiago Vara Herraiz	02493878B	Participación en la Feria Profesional de Milán, 5 al 13 de diciembre 2009	8.769,20	6.000,00	68,42%	Hasta el 75% del coste actividad límite máximo de 6.000 €	470.00

TIPO A2

Expediente	Beneficiario	DNI	Actividad subvencionada	Importe aprobado	Importe subvencionado	% aprobado	Límite subvencionable	Aplic. Pptaria
SAR 2009/32	Alberto Sanino	X7676386K	Cotización al RETA de la SS primer año	2.366,04	1.183,02	50,00%	50% de la cuota	470.00
SAR 2009/47	Carmen Alemán Amador	43648375X	Estudio de comercialización	5.000,00	5.000,00	100%	5.000 €	470.00
SAR 2009/78	Gustavo García Cruz	42875731M	Estudio de comercialización para Cerámica Artesana	5.000,00	5.000,00	100%	5.000 €	470.00
SAR 2009/77	Jesús García Medina	42824793N	Estudio de comercialización cuchillería y forja	5.000,00	5.000,00	100%	5.000 €	470.00
SAR 2009/66	Lidia Núñez González	09785496P	Cotización al RETA de la SS primer año	3.293,44	1.646,72	50,00%	50% de la cuota	470.00
SAR 2009/10	María del Carmen Piñel Blanco	42784554T	Cotización al RETA de la SS primer año	2.990,16	1.495,08	50,00%	50% de la cuota	470.00
SAR 2009/45	Mario Comas Batista	43261003G	Cotización al RETA de la SS primer año	3.016,76	1.508,38	50,00%	50% de la cuota	470.00
SAR 2009/16	Roxana Vega Lorca	42244994C	Cotización al RETA de la SS primer año	2.990,18	1.495,09	50,00%	50% de la cuota	470.00
SAR 2009/48	Santiago Fco. Carballo Romero	42871660M	Estudio de comercialización complementos piel	5.000,00	5.000,00	100%	5.000 €	470.00
SAR 2009/52	Santiago Vara Herraiz	02493878B	Cotización al RETA de la SS primer año	2.990,16	1.495,08	50,00%	50% de la cuota	470.00

TIPO B

Expediente	Beneficiario	CIF	Actividad subvencionada	Importe aprobado	Importe subvencionado	% aprobado	Límite subvencionable	Aplic. Pptaria.
SAR 2009/03	ASORHITE	G38953048	La Artesanía en Canarias, más que una tradición	17.655,00	2.000,00	11,33%	Hasta el 50% del coste de la actividad subvencionable con un límite de 2.000€	480,00

TIPO C

Expediente	Beneficiario	CIF	Actividad subvencionada	Importe aprobado	Importe subvencionado	% aprobado	Límite subvencionable	Aplic. Pptaria
SAR 2009/30	Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte	P3804500A	VI Feria Local de Artesanía de la Villa y Puerto de Tazacorte	3.134,65	1.567,33	50,00%	6.000 €	450,00
SAR 2009/39	Ayuntamiento de Puntallana	P3803000C	IV Feria de Artesanía de Puntallana	5.874,00	2.937,00	50,00%	6.000 €	450,00
SAR 2009/44	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	P3502000G	Curso de Gestión Asociativa	3.913,26	1.500,00	38,33%	Hasta el 75% del coste de la actividad límite 1.500 €	450,00
SAR 2009/25	Ayuntamiento Villa de Teror	P3502700B	X Feria de Artesanía Villa de Teror	8.433,12	4.216,56	50,00%	6.000 €	450,00
SAR 2009/23	Cabildo Insular de Tenerife	P3800001D	Jornada de la comercialización de la artesanía en Tenerife	8.285,12	2.000,00	24,14%	Hasta el 75% del coste de la actividad límite 2.000 €	460,00

ANEXO II
SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	DNI/CIF	Solicitante	Actividad	Motivo
SAR 2009/06	P3500002E	Cabildo Insular de Lanzarote	II Feria de Artesanía de Navidad	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/07	P3500002E	Cabildo Insular de Lanzarote	Proyecto para la formación, información de los artesanos y para la difusión de su obra	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/08	P3500002E	Cabildo Insular de Lanzarote	Curso de Motivación a la emprendeduría	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/11	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Feria del Almendro en flor	Subsanación Incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/18	42244994C	Roxana Vega Lorca	Participación Ferias Fuera de Canarias	Desistimiento expreso de la interesada
SAR 2009/20	42244994C	Roxana Vega Lorca	Gastos asistencia a cursos, seminarios...	Desistimiento expreso de la interesada
SAR 2009/21	P3800002B	Cabildo de La Palma	XXII Feria Insular de Artesanía	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/22	P3800002B	Cabildo de La Palma	Curso para la Conservación de lo tradicional en los bordados y adaptación a los nuevos tiempos	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/24	P3800001D	Cabildo Insular de Tenerife	Feria de la Artesanía en Reyes	Subsanación Incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/27	X4360856T	Cristian Eduardo Mallo	Creación de pág web, Impresión de tarjetas de presentación, Cartel publicitario de presentación, Rotulación publicitaria, furgoneta	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/35	P3500002E	Cabildo Insular de Lanzarote	XXI Feria Insular de Artesanía de Lanzarote	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/38	42833200R	Elvira Esparza Araña	Pago del 50% de la cuota Autónomos	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/40	P3803000C	Ayto. Puntallana	Curso para la mejora de la calidad y gestión de la asociación de artesanos de Puntallana	Desistimiento expreso del interesado
SAR 2009/41	P3501200D	Ayto. Villa de Ingenio	II Feria de Artesanía Villa de Ingenio	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/49	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Proyecto de difusión y señalización de rutas artesanas en Valsequillo de Gran Canaria	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/50	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Organización de Muestras de Artesanía en Valsequillo de Gran Canaria	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/51	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Proyecto de Asociacionismo con Artesanos: Plan de desarrollo local	No cumplimiento requerimiento BOC 26.08.2009

Expediente	DNI/CIF	Solicitante	Actividad	Motivo
SAR 2009/66	P3800004H	Cabildo Insular de La Gomera	Feria Insular de Artesanía La Gomera	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/67	78622391L	José Luis Delgado García	Asistencia a cursos sobre perfeccionamiento del oficio	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/63	43392617N	Rosa María Fernández Martínez	Asistencia a seminario de esmaltes al fuego aplicados a la joyería	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/64	G38968640	Asociación de Empresarios Artesanos de Chasna (ARTECHA)	No definida	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009 en plazo
SAR 2009/69	P3502800J	Ayto. de Tías	Muestra de Artesanía de Puerto del Carmen	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/70	78546283H	Sergio Marcial García Viñoli	Creación de página web	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/74	G38889820	Asociación de Artesanos de Breña Alta ARTEBA	Promoción de la Artesanía de Breña Alta	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/79	X0961301Q	Françoise Philippart de Foy	Contratación de diseñador profesional para diseño de nuevos productos artesanos	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/80	X0961301Q	Françoise Philippart de Foy	Promoción de imagen corporativa de taller	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/82	G35706696	Asociación de Caladoras de Ingenio	X Desfile de moda calada 2009	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/83	P3805100I	Ayto. de la Victoria de Acentejo	II Feria de Artesanía y de la Castaña	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/85	45709474X	Miguel Ángel Noble Puglia	No definida	No cumplimenta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/86	X3283876M	Agostina Santini	No definida	Desistimiento expreso del interesado
SAR 2009/ 87	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Feria de la Artesanía de Navidad	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/88	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Feria de Artesanía de San Miguel	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009
SAR 2009/89	P3503100D	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	Feria de Artesanía de Canarias	Subsanación incompleta requerimiento BOC 26.08.2009

SUBVENCIONES DESESTIMADAS

Expediente	DNI/CIF	Solicitante	Actividad	Causa
SAR 2009/09	P3501800A	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Mercado Artesanal Vega de Tetir	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo C
SAR 2009/43	P3502000G	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Guía de Artesanos de San Bartolomé de Tirajana	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo C
SAR 2009/65	P3803700H	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Santa Cruz de la Palma, muestra su artesanía	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo C
SAR 2009/67	X1493479C	Mathias Rapp	Nuevo diseño para mejorar la imagen de productos artesanos (etiquetas, tarjetas...)	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo A
SAR 2009/68	X7529689H	Petra Christina Abel	Nuevo diseño para mejorar la imagen de productos artesanos (etiquetas, tarjetas...)	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo A
SAR 2009/71	P3500400A	Ayuntamiento de Arrecife	Promoción y difusión del paseo artesanal de Arrecife	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo C
SAR 2009/76	P3801400G	Ayuntamiento de Fuencaliente	Innovar la señalización del taller, cartel y letrero luminoso	No cumple requisitos Anexo A Bases, actuaciones tipo C
SAR 2009/81	P3500300C	Ayuntamiento de Antigua	XXII Feria Insular de Artesanía	No cumple requisitos base 1 ^a de la convocatoria
SAR 2009/84	P3802900E	Ayuntamiento de Puntagorda	Difusión de la Artesanía del mercadillo de Puntagorda	No cumple requisitos base 14 ^a de la convocatoria

EXPEDIENTES REPARADOS POR INTERVENCIÓN

Expediente	DNI/CIF	Solicitante	Actividad	Causa
SAR 2009/01	P3500001G	Cabildo de Gran Canaria	XV Feria de Artesanía del Parque San Telmo	Artículo 25 Decreto 337/1997
SAR 2009/02	P3500001G	Cabildo de Gran Canaria	II Feria de Artesanía del Faro de Maspalomas	Artículo 25 Decreto 337/1997
SAR 2009/36	P3802400F	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	VI Muestra de Artesanía Local de Los Llanos de Aridane	Artículo 25 Decreto 337/1997
SAR 2009/42	P3502600D	Ayuntamiento de Telde	I Jornadas de comercialización y promoción de los productos artesanos	Artículo 25 Decreto 337/1997
SAR 2009/75	P3800900G	Ayuntamiento de Breña Baja	Guía de La Ruta de Talleres Artesanos de Breña Baja	Artículo 25 Decreto 337/1997

ANEXO IV

CONDICIONES GENERALES

(Orden convocatoria 6 de abril de 2009)

1. ACEPTACIÓN.

Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la presente Resolución, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación.

En caso de que no se acepte en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª del anexo I de la Orden de 6 de abril de 2009.

2. RENUNCIA.

Se entenderá que el beneficiario renuncia al derecho de la subvención concedida, en caso de no aceptar expresamente en el plazo establecido en la condición general anterior.

3. MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Para las actuaciones aprobadas y aceptadas expresamente por los beneficiarios, les será de aplicación lo siguiente:

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Los gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) No se modifique la finalidad de la subvención concedida.

c) No introduzca modificaciones que, de haberse conocido en el momento de valorar la solicitud, hubiesen afectado al resultado de la misma.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro total.

4. ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Las subvenciones concedidas se abonarán de forma anticipada y en un solo acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administra-

ción Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo cuando la actividad ya hubiese finalizado en el momento de la concesión, en cuyo caso se abonará previa justificación, de acuerdo con lo previsto en la base 21ª.

5. PLAZO DE REALIZACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES, PLAZO DE ABONO ANTICIPADO.

a) Los plazos que se conceden para la realización y justificación del presupuesto aprobado finalizan el día 31 de marzo de 2010, excepto en el caso de que no proceda el abono anticipado. La documentación a presentar se encuentra relacionada en la condición general 6 de este anexo.

b) Si la actividad ya se hubiera realizado, el plazo de justificación finalizará un mes después de la fecha de aceptación de la subvención, siempre que éste no sobrepase el día 30 de diciembre de 2009, fecha límite para realizar este trámite.

c) El plazo para solicitar el abono anticipado finalizará dos meses después de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias o, en todo caso, hasta el día 30 de diciembre de 2009.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario, mediante instancia según el modelo J incluido como anexo a las bases, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Industria, aportará la siguiente documentación antes de expirar el plazo previsto para la justificación de la actividad subvencionada:

a) Originales de facturas y justificantes de pago (extractos bancarios) de los gastos efectuados, según conceptos aprobados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29 de noviembre), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como fecha de pago (fecha valor del extracto bancario), en su caso.

Los originales de las facturas presentadas se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Es este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b) Original y 2 fotocopias del Alta del Impuesto de Actividades Económicas o último recibo, en su ca-

so. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, el beneficiario aportará declaración expresa.

c) Por duplicado, declaración expresa, en su caso, del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público.

d) Informe por duplicado que describa el desarrollo de la actividad, sus conclusiones y logros, datos e incidencias más significativas habidas en su ejecución. Se acompañará al mismo la documentación acreditativa pertinente.

e) Declaración expresa, por duplicado, según modelo D incluido como anexo a las presentes bases, de que los suministradores de bienes y/o prestadores de servicios al proyecto no son personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) En caso de publicidad directa, dos ejemplares de cada artículo producido como resultado de la actividad subvencionada. En caso de imposibilidad o por el elevado coste de los artículos a entregar, se podrá acreditar la obligación de publicidad mediante cualquier otra fórmula probatoria como fotografías, etc. En caso de publicidad indirecta, el cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable y fotografía. En los casos de publicidad a través de medios de comunicación, copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, spots televisivos o cualquier otro) con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron.

g) Original y dos fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a solicitud mínima de tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros.

h) Además, si la actividad contempla la participación de artesanos en la misma (ferias, cursos, etcétera) deberá aportar original y dos copias de la siguiente documentación:

1. Relación de la totalidad de participantes, identificados con nombre, apellidos y número de D.N.I. o N.I.E., señalando el número de carné de artesano en vigor, en su caso.

2. Controles diarios de asistencia, con la firma del asistente.

3. Títulos u otros documentos acreditativos de haber recibido la acción.

Una vez aportada la documentación señalada, quien ostente la Jefatura de Área competente de la Dirección General de Industria emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

Emitido el informe de fiscalización favorable o, en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el órgano gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. ANTICIPO DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se abonarán por anticipado y en un solo acto, salvo cuando la actividad ya hubiese finalizado en el momento de la concesión, en cuyo caso se abonará previa justificación, de acuerdo con lo previsto en la base 21ª.

El plazo para solicitar el abono anticipado será de dos meses a contar desde el día de la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones en el Boletín Oficial de Canarias, teniendo como fecha límite en todo caso el día 30 de diciembre de 2009. El interesado deberá presentar el documento AA de solicitud de abono anticipado junto con el justificante de la presentación de garantías si procediese. El órgano gestor, antes de proceder al abono de la subvención, comprobará que el interesado se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que el solicitante haya especificado en el documento de solicitud, que deberá figurar en situación de alta en el sistema contable informático de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No solicitar el abono anticipado en el plazo señalado o no cumplir los requisitos para que se haga efectivo dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Están exentos de establecer las garantías los beneficiarios de subvenciones por importe inferior a 15.000 euros y las personas o entidades previstas en el artículo 29.6 del Decreto 337/1997. La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en

el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

La prestación de garantía se acreditará en el momento de la solicitud del abono anticipado presentando el documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del Órgano concedente por la que se declare justificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos exigidos en la condición general 6 de este anexo.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos

sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Encontrarse en alta en el Subsistema de Terceros del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y desarrollados en los artículos 91 al 93 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b).

9. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El incumplimiento de las condiciones dispuestas, tanto en el presente anexo, como en el anexo III, correspondiente a cada uno de los beneficiarios, dará lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

10. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la sub-

vención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente, más los intereses correspondientes en los casos de abono anticipado.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento el reintegro será total de conformidad con el artículo 93 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, el órgano gestor deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), en virtud de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, nº 2.

1680 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de octubre de 2009, del Director, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Fasnia, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del organismo.*

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

En el caso de la Comunidad Canaria, las circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago, apoyan la necesidad de cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, por consideraciones de eficacia, economía y proximidad al ciudadano.

La inexistencia de Oficinas de Empleo en el municipio de Fasnia, así como las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia, aconsejan encomendar al Il. Ayuntamiento de Fasnia la gestión de determinadas tareas integradas en la gestión del Servicio Canario de Empleo, en base a lo esta-

blecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión en el Iltre. Ayuntamiento de Fasnía para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Servicio Canario de Empleo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (SCE) EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES MATERIALES COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

ANTECEDENTES

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

Dentro de este objetivo, el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el caso de la Comunidad Canaria, circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago apoyan aún más esa necesidad de cooperación entre la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales. Esa filosofía de gestión se recoge en la comunicación del Gobierno al Parlamento sobre el nuevo marco competencial de las Administraciones Públicas de Canarias y la Resolución de éste, de fechas 28 y 29 de octubre de 1992.

Por otra parte, la inexistencia de Oficinas de Empleo en algunos municipios y/o las dificultades de ac-

cesibilidad a la misma por la gran distancia y la carencia o insuficiencia de transporte público, aconsejan desde consideraciones de eficacia, economía de medios y proximidad al ciudadano, la encomienda de gestión de determinadas tareas de ejecución material integradas en la competencia del Servicio Canario de Empleo en la Administración municipal a fin de evitar desplazamiento forzoso del usuario y facilitarle la realización de algunos trámites en su municipio de residencia.

En su virtud,

De una parte, el Servicio Canario de Empleo, y en nombre y representación del mismo, el Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz, Consejero de Empleo, Industria y Comercio y Presidente del Servicio Canario de Empleo, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 7 de la Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo.

Y de otra, el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía, y en nombre y representación del mismo, y con la previa autorización expresa (se exige con carácter imperativo y ha de otorgarse por mayoría absoluta del Pleno en este caso) del Pleno de la Corporación, el Sr. D. Pedro Hernández Tejera, Alcalde Presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

ACUERDAN:

La encomienda de gestión en los términos que a continuación se indican:

1.- Naturaleza jurídica del Convenio.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Objeto de la encomienda.

1. El Servicio Canario de Empleo tiene atribuidas las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto

150/1999, de 29 de enero; Real Decreto 939/1999, de 4 de junio; Real Decreto 115/2000, de 28 de enero; y 748/2001, de 29 de junio, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Canarias relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, por la que se crea el Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

2. Por el presente Convenio, el Servicio Canario de Empleo encomienda al Ilustre Ayuntamiento de Fania las siguientes actividades integradas en su competencia que a continuación se relacionan:

a) Tramitación de la renovación de la demanda de empleo en las fechas indicadas por el SCE.

b) Notificación de las modificaciones de cambio de domicilio (cuando derive de un cambio en el Padrón municipal), teléfono o correo electrónico siempre que no impliquen cambio de municipio u Oficina de Empleo. En caso de cambio de domicilio, el Ayuntamiento hará entrega de una nueva tarjeta de demanda al interesado.

c) Tramitación de la expedición de duplicados de tarjeta de demanda de empleo en caso de extravío.

d) Tramitación de la expedición de los informes que se indican a continuación:

- De períodos de inscripción.
- De situación administrativa.

e) Atención informativa presencial y suministro de información escrita e impresos normalizados, en relación a las políticas de empleo y formación gestionadas por el SCE.

f) Atención informativa general sobre ofertas de empleo en difusión.

3. La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Administración encomendante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siguiente.

3.- Forma de ejecución. Derechos y deberes de la Administración gestora de la encomienda.

1. La Administración gestora de la encomienda realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos y bajo la supervisión de la Administración encomendante.

2. La Administración gestora de la encomienda recibirá de la Administración encomendante:

a) Apoyo y supervisión técnica para el ejercicio de la actividad encomendada.

b) Formación de sus recursos humanos en los procedimientos objeto de la encomienda.

c) Suministro de modelos normalizados e impresos.

d) Remisión de la oferta de empleo en difusión con carácter semanal.

3. La tramitación de las renovaciones de demanda de empleo a que se refiere el subapartado a) del apartado 2 del artículo anterior, se realizará necesariamente mediante comparecencia personal del interesado y presentación del original de cualquier documento oficial que acredite su identidad.

4. La realización de cualquiera de las actuaciones previstas en los subapartados b), c) y d) del apartado 2 del artículo anterior, se hará siempre a instancia del interesado mediante solicitud escrita, y la entrega de los documentos resultantes se hará previa comprobación de su identidad en la misma forma indicada en el apartado precedente.

5. La Administración gestora de la encomienda utilizará exclusivamente los modelos normalizados e impresos oficiales que le suministre la Administración encomendante.

6. En el ejercicio de las actuaciones objeto de la encomienda, la Administración gestora de la misma estará obligada a cumplir los requisitos relativos a las demandas de empleo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

7. La Administración gestora de la encomienda es responsable de la custodia de los documentos presentados ante ella.

8. Con carácter mensual, la Administración gestora de la encomienda informará de las actuaciones realizadas en ejecución de la misma a la Administración encomendante conforme a las instrucciones y formato que ésta le facilite.

4.- Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendante.

1. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. La Administración encomendante es responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la

actividad encomendada. En el ejercicio de dicha facultad le corresponde:

a) Dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integra la actividad material objeto de encomienda.

b) Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la Administración gestora de la encomienda.

c) Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.

d) Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

e) Formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

5.- Vigencia del Convenio y régimen de publicidad.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una validez de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, y se entenderá prorrogado automáticamente de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

6.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación en la misma forma prevista en el artículo 47.3.c) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

2. La extinción del acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Régimen jurídico del Convenio.

1. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Supletoriamente se aplicarán los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de dicha ley.

8.- Competencia jurisdiccional.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Protección de datos de carácter personal.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), este Convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo al artículo 12 de la LOPD, y según se describe a continuación:

a) El Ayuntamiento tendrá acceso a los datos del fichero nº 1 de demandantes de empleo creado mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 203, de 17.10.05), a excepción del dato de discapacidad.

b) El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por el Ayuntamiento al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN). Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son persona-

les e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

c) El Ayuntamiento tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este Convenio y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) El Ayuntamiento dará cumplimiento al artículo 5 de derecho de información en la recogida de datos de la LOPD, para lo cual el Servicio Canario de Empleo le facilitará la documentación pertinente.

2. El Servicio Canario de Empleo no comunicará los datos del fichero nº 1 de demandantes de empleo al Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones descritas en este convenio.

10.- Deber de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la suscripción del presente acuerdo deberá comunicarse al Gobierno de Canarias, así como a la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico del Parlamento de Canarias (artículo 16.4 de la Ley 14/1990, en relación con el Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Canarias de 1999, publicado por Resolución de 22 de junio de 1999).- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2009.- El Presidente del Servicio Canario, Jorge Marín Rodríguez Díaz y el Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de Fasnia, D. Pedro Hernández Tejera.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

4360 *Secretaría General.- Anuncio de 11 de noviembre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad para reforzar la información sobre los servicios públicos que prestan las Consejerías del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización de un servicio consistente en la contratación del Plan de Medios de la campaña institucional de publicidad para reforzar la información sobre los servicios públicos que prestan las Consejerías del Gobierno de Canarias.

b) División por lotes: lote I (televisión). Lote II (radio, prensa escrita, prensa digital y exterior).

c) Plazo de ejecución: desde el 9 al 20 de diciembre de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

70.000 euros, sin incluir el I.G.I.C., dividido en dos lotes, de 35.000 euros cada uno.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, Avenida José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452142.

En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y téc-

nica por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a las 14,00 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se admitirá la presentación antes de las 14 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al segundo día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 10,30.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general" y, en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2009.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

4361 ANUNCIO de 26 de octubre de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de carburante para vehículos y maquinaria de GesPlan mediante tarjetas de crédito electrónicas.

Objeto: el suministro de carburante para vehículos y maquinaria de Gesplan mediante tarjetas de crédito electrónicas.

Presupuesto: la cantidad máxima estimada asciende a 200.000,00 euros, cantidad que no incluye el I.G.I.C.

Plazo de ejecución: un año, a contar a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Presentación de solicitudes y propuesta económica: de acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artº. 92 de la LCSP, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

Documentación: las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.es o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>.

Clasificación: no se exige.

Criterios de adjudicación: se utilizarán como criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Mejora de la propuesta económica: hasta un máximo de 50 puntos.

- Número de estaciones de servicios adheridas: hasta un máximo de 50 puntos.

Admisión y presentación de ofertas: dentro del plazo de los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 15,00 horas del último día, salvo que ese día fuera sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el día siguiente hábil, entregándose en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Las Palmas de Gran Canaria. Si la oferta se presenta por correo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Apertura de ofertas: tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado o festivo, que expira el plazo de presentación de proposiciones, y se hará en las Oficinas de GesPlan en Las Palmas de Gran Canaria, calle Francisco Gourié, 107, 3º, 35004, a las 12,00 horas. No obstante, el día y hora de la apertura se podrán posponer, lo que se notificará debidamente a los licitadores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

4362 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se notifica a D. Benito Antonio Suárez Cubas, titular del Bar Hermanos Suárez, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 31/2009, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Benito Antonio Suárez Cubas, titular del Bar Hermanos Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 30 de julio de 2009, se ha dictado Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente: "Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Benito Antonio Suárez Cubas, con D.N.I. 54.086.533-D, titular del Bar Hermanos Suárez, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, fue levantada Acta de Constatación de Hechos por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar Hermanos Suárez, sito en calle Pardo Bazán, 2, término municipal de Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

"Relación de documentos:

1º) Con fecha 15 de julio de 2008, el Servicio de Gestión del Juego remite escrito a la Empresa Operadora Azar Canarias, S.L., con número de registro de salida 9762, en el que se le requiere para que en el plazo de diez días proceda a la instalación de las máquinas recreativas con números de permiso de explotación GC-B/24161 y GC-B/24297, las cuales disponen de sus correspondientes Boletines de Instalación para este establecimiento.

2º) El 18 de agosto de 2008, la empresa operadora citada presenta escrito en el Registro Auxiliar de la Oficina Canaria de Información, con el número de registro 1103787, en el que detalla las razones por las que retiró las máquinas del bar, adjuntando al mismo tres fotografías con los destrozos ocasionados a las mismas por robos continuos producidos en el bar.

3º) Con fecha 13 de agosto de 2008, el Servicio de Gestión del Juego remite al Servicio de Inspección del Juego, escrito con el que se adjunta la denuncia presentada por D. Benito Antonio Suárez Cubas, hijo del propietario del local donde se encuentra instalado el bar, y en el que hace referencia a que la empresa operadora retiró las máquinas recreativas de este establecimiento. Dicha denuncia fue presentada el día 25 de junio de 2008, bajo el número de registro de entrada 873340.

4º) El 19 de agosto de 2008, el Servicio de Inspección del Juego giró visita a este bar, levantándose por el Inspector actuante Acta de Constatación de Hechos, bajo el nº 84/08, tomando declaración a Dña. Carmen Cubas Ravelo, describiendo la ausencia de máquinas recreativas, y deseando que se instalen de nuevo para poder alquilar el local a D. Carmelo Nicanor Díaz Moreno.

Alegaciones de las partes:

En el momento de la redacción de la presente acta, se encuentran en el local D. Mateo Suárez Torres, como propietario del local, su esposa Dña. Carmen Cubas Ravelo, y el futuro arrendador del bar, D. Carmelo N. Díaz Moreno.

D. Mateo informa a este Inspector que la empresa operadora retiró las máquinas del bar sin su consentimiento en la última semana del mes de mayo, sin poder ponerse en contacto con D. Matías Dávila, representante de la empresa operadora, en posteriores ocasiones en que lo ha intentado, admitiendo D. Mateo, que realmente, se ocasionaron destrozos en una de las máquinas instaladas, pero sin que se robe en la recaudación de la misma.

Este Inspector que actúa, en el día de ayer, habló con D. Matías Dávila, a través del teléfono, para citar a esta reunión, a lo que contestó el Sr. Dávila que le sería imposible hacerlo al tener otros compromisos previos, pero, añadió, que en el día de hoy, presentará en el Negociado de Máquinas de esta Dirección General escrito adjuntando los dos Boletines de Instalación de las máquinas recreativas que estuvieron instaladas en el bar, ya que no desea continuar con la explotación de las mismas en este establecimiento.

Compareciente: D. Carmelo N. Díaz Moreno, con D.N.I. 78.465.599-H."

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 471 del Director General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 7 de abril de 2009, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Antonio Suárez Cubas, con D.N.I. 54.086.533.D, titular del Bar Hermanos Suárez, nom-

brándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de fecha 1 de julio de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- En virtud de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 49 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del presente expediente corresponderá a la Viceconsejera de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 28 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción leve, consistente "En general, las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidos en la presente Ley, reglamentos y demás

disposiciones que la desarrollen, no tipificadas como faltas graves o muy graves"; concretándose tal infracción en el hecho probado de no actuar D. Benito Antonio Suárez Cubas, con D.N.I. 54.086.533-D, en tanto titular del Bar Hermanos Suárez, con la diligencia y colaboración debida para evitar destrozos por robo en las máquinas recreativas con números de permiso de explotación GCB-24161 y GCB-24297, operadas por Azar Canarias, S.L., con C.I.F. B-35.360.452.

Sexta.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, D. Benito Antonio Suárez Cubas, con D.N.I. 54.086.533-D, titular del Bar Hermanos Suárez, resulta responsable de los hechos descritos, aun a título de simple negligencia.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida con multa de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, graduando la cuantía de la multa en atención a los perjuicios ocasionados en las máquinas recreativas con números de permiso de explotación GCB-24161 y GCB-24297, operadas por Azar Canarias, S.L., con C.I.F. B-35.360.452, por disponerlo así el artículo 29.3 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2009.- La Instructora del Expediente."

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

4363 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de noviembre de 2009, por el que se notifica la Orden de 26 de octubre de 2009, que resuelve expediente administrativo sancionador nº 32/2009, incoado a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, por infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 26 de octubre de 2009, se ha dictado Orden del tenor literal siguiente: "Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad por la que se resuelve el expediente administrativo sancionador nº 32/2009, incoado a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 32/2009, en trámite por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Vista la denuncia con número de registro de entrada 2540 de fecha 2 de mayo de 2009, levantada por los Agentes de la Policía Local de Mogán con números 6162 y 6166, y derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99).

Teniendo en cuenta los siguientes

“En Amadores (Mogán), siendo las 11,00 horas del día 2 de mayo de 2009, por los funcionarios de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que al margen se expresan, se formaliza la presente acta sobre realización de actividad de juego lucrativa e ilegal; consistente la misma en realizar apuestas de dinero en vía pública mediante Juego del Trile.

En consecuencia, se procede por los Funcionarios actuantes a la identificación que consta al margen, de los presuntos implicados; a la intervención de los objetos propios del ejercicio del juego, así como de la cantidad monetaria obtenida como consecuencia del mismo, ascendiendo a un total en euros de, en cifras: - - -; en letras: - - -.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 42, de fecha 7 de abril de 1999; según lo establecido en su artº. 26, apartado a), en relación a “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

Para que así conste se extiende la presente acta, la cual es firmada por los funcionarios de la Policía Local actuantes, en el lugar, fecha y hora indicada. No firmando la presente por el denunciado; haciéndole entrega de copia de la presente.

IDENTIFICACIÓN DE ENCARTADO.

D. Juan Miguel Barrera Rodríguez.
D.N.I. nº 44.319.055-X.
Cantidad de euros Intervenido: - - -.
Domicilio: calle Málaga, 32, P04, D, Las Palmas de Gran Canaria.

IDENTIFICACIÓN DE ENCARTADO.

Dña. Claudia Trinidad Calvo López.
D.N.I. nº 44.731.730-L.
Cantidad de euros intervenidos: - - -.
Domicilio: calle Julián Romero Briones, 24, 2º, Las Palmas de Gran Canaria.

IDENTIFICACIÓN DE ENCARTADO.

D. José Gómez Vázquez.
D.N.I. nº 37.338.524-W.
Cantidad de euros intervenidos: - - -.
Domicilio: calle Princesa Arminda, 2, 2E Izq., San Fernando de Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana).

IDENTIFICACIÓN DE ENCARTADO.

D. José Ruiz León.
D.N.I. nº 01.606.040-L.
Cantidad de euros intervenidos: - - -.
Domicilio: calle Lectoral Feo Ramos, 16, 3 B, Las Palmas de Gran Canaria.

IDENTIFICACIÓN DE ENCARTADO.

D. Antonio Ochando Mancera.
D.N.I. nº 24.771.170-D.
Cantidad de euros intervenidos: - - -.
Domicilio: calle Ramblas de Jinámar, B1, 3º B, Las Palmas de Gran Canaria.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 730 del Director General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 13 de mayo de 2009, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante carta con acuse de recibo de fecha 21 de mayo de 2009 en el domicilio de la interesada, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto.

4.- Con fecha 22 de junio de 2009, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que por el Consejero de Presidencia, Justicia y Se-

guridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se imponga a la expedientada una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros por infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

5.- Dicha Propuesta de Resolución es notificada a la interesada, tras el intento de notificación por dos ocasiones en su domicilio, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 11 de septiembre de 2009 (B.O.C. nº 179, de 11.9.09), sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Se ha vulnerado lo establecido por el artículo 4 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que establece que “Queda prohibida la gestión, explotación y práctica de todos los juegos y apuestas que no estén permitidos por esta Ley ni incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, o la de aquellos que, aun estando permitidos e incluidos, se realicen sin la correspondiente autorización o en forma, lugar o por personas diferentes de las especificadas en esta Ley ...”.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”, concretándose tal infracción en la organización y práctica del juego del trile, que no se encuentra incluido en el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados, aprobado por Decreto 57/1986, de 4 de abril, modificado por Decreto 42/2009, de 21 de abril, celebrado en la vía pública del municipio de Mogán, no siendo ésta establecimiento autorizado para el desarrollo del juego en caso de estar el mismo catalogado.

Séptima.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, resulta responsable de los hechos descritos, incluso a título de simple negligencia.

Correspondiendo sancionar la infracción muy grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O:

Sancionar a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, con multa de 60.101,21 euros, como responsable de la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que a las 11,00 horas del día 2 de mayo de 2009, en la vía pública de Amadores, término municipal de Mogán, se realiza la actividad prohibida denominada “juego

del trile” consistente en la realización de apuestas utilizando para ello dinero en efectivo en plena vía pública careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo notificarse a Dña. Claudia Trinidad Calvo López, con D.N.I. 44.731.730-L, como interesada en el procedimiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobradorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer distinta, pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2009.- El Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, José Miguel Ruano León.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4364 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de octubre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- EL Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210001150.
EXPTE.: PV-18/09LP.
N.I.F.: 42830153J.
SUJETO PASIVO: Juan Antonio Jiménez Dorta.
SANCIÓN: 301 euros.

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210001168.
EXPTE.: PV-25/09LP.
N.I.F.: 42830153J.
SUJETO PASIVO: Juan Antonio Jiménez Dorta.
SANCIÓN: 301 euros.

4365 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 29 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2009, entre esta Consejería y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 29 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2009, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2009.- El Director General de Desarrollo Rural, p.s., el Director General de Agricultura (Orden de 14.9.09), Domingo Antonio Bueno Marrero.

ANEXO

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2009.

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, representada por la Excm. Sra. Dña. María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprue-

ba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07).

Y de otra, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con sede en la Avenida Marítima, 3, 38700-Santa Cruz de La Palma, y con C.I.F. nº P-3800025-C, y representado por su Presidenta, la Ilma. Sra. Dña. Guadalupe González Taño, facultada para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad en reunión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2009.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación en la isla de La Palma durante el año 2009 de las acciones de la Medida 323 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013 (en adelante PDR de Canarias 2007-2013) referidas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, en aplicación de lo dispuesto en dicho documento y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21.10.05), así como en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23.12.06).

Segundo.- Que por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17 de julio de 2008, se aprobó una ayuda del FEADER por importe de 153.281.169,00 euros para cofinanciar el PDR de Canarias 2007-2013, al que se le asignó el CCI nº 2007 ES 06 RPO 005.

Tercero.- Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias se ha previsto destinar para el período 2007-2013 una ayuda pública de 3.300.000 euros a las acciones que se desarrollen en las zonas de Canarias declaradas como Reservas de la Biosfera, en relación con su desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, a las cuales se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 y cuya descripción se establece en el anexo I del presente Convenio.

Cuarto.- Que, en relación con lo que exige el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº

68, de 8.4.09), en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 se establece que serán los órganos gestores de las zonas del archipiélago catalogadas como Reserva de la Biosfera los beneficiarios de las ayudas públicas para acometer las acciones referidas en el apartado tercero, siendo el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma el correspondiente a dicha isla, lo que es razón que justifica la no concurrencia o concesión directa de las subvenciones.

Quinto.- Que al reunirse las condiciones a que se refiere el artículo 9.2.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Convenio sustituye a las bases reguladoras que son de aplicación en la concesión de subvenciones, debiendo procederse por tal motivo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Que del importe a que se refiere el apartado tercero (3.300.000 euros), corresponden 200.000 euros a las actuaciones que, en el año 2009 y en el marco del presente Convenio, se desarrollen en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Séptimo.- Que el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE nº L 277, de 21.10.05), establece que para cada programa de desarrollo rural los Estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería -Orden de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 116, de 12.6.07)- y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Octavo.- Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por ambas partes, correspondiendo a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones de gestión, tramitación y control de las ayudas públicas que en ejecución del mismo se libren a favor del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en relación con lo que dispone el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de La Palma de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, y cuya descripción se establece en el anexo I.

2. La normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable será la que se relaciona en el anexo II de este Convenio.

Segunda.- Dotación financiera, selección de operaciones y sistema de abono y justificación de la ayuda pública.

1. La ayuda pública que se reserva para la ejecución de este Convenio a favor del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma asciende a doscientos mil (200.000) euros, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013.

2. Dichos fondos públicos se implementarán a través de la concesión de subvenciones a operaciones o proyectos concretos cuyo titular sea el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

3. Las operaciones o proyectos presentados deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2009, sin que sean subvencionables los gastos de funcionamiento del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, ni las partes proporcionales de los mismos que pudieran imputarse a un proyecto determinado.

4. A las solicitudes de subvención se les aplicarán los criterios de selección que se recogen en el anexo III de este Convenio, resultado de lo cual y en virtud de la puntuación obtenida, se ordenarán las mismas de mayor a menor preferencia para obtener la subvención, pudiendo ser auxiliadas sólo aquellas que obtengan más de la mitad de los cien puntos posibles.

5. La evaluación de las solicitudes y la elaboración de la Propuesta de Resolución se realizará por

el Comité de Selección a que se refiere el apartado "Beneficiarios" de la ficha descriptiva de la Medida 323, cuyas actuaciones se adecuarán a las que el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) atribuye al Comité de Evaluación, recayendo en el Director General de Desarrollo Rural la presidencia del mismo.

6. El Comité de Selección elevará Propuesta de Resolución a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quien deberá dictar Orden de Selección con anterioridad al 23 de noviembre de 2009.

7. Una vez que se ejecuten los proyectos, cuyo plazo límite improrrogable expira el 11 de diciembre de 2009, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma solicitará el abono de las subvenciones correspondientes, cuyo importe podrá suponer el 100% de las inversiones aceptadas.

8. Las subvenciones se abonarán una vez que el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma haya presentado la justificación de los gastos y acredite la finalización de las actuaciones y la consecución de los objetivos fijados.

9. En el supuesto de que los gastos justificativos aceptados fuesen inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, y siempre que se cumpla con el objeto y la finalidad del proyecto.

10. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por la Dirección General de Desarrollo Rural, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación total de la misma.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, referidos a la misma subvención.

11. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

12. Entendiendo por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, el plazo fijado a efectos de justificación finaliza el 22 de diciembre de 2009.

13. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, considerándose preferentes los siguientes:

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- En el caso de obras, certificaciones de final de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente y aprobadas por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

- En el caso de consultorías y asistencias técnicas, estudios, publicaciones, documentos divulgativos, etc., aportación de dos ejemplares del trabajo realizado y/o copia compulsada de los contratos suscritos.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Facturas en las que se reflejen los elementos que las integran y ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, en las que figure el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

14. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

15. En relación con lo que exige el apartado ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios han de dar publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos de cooperación aprobados, siéndoles de aplicación las normas

a que se refiere el artículo 58.3 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.

16. En caso de incumplimiento del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en relación a los fondos públicos otorgados por alguna de las causas de reintegro establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), les será exigido el mismo conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido para dicho supuesto.

Tercera.- Obligaciones del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

1. El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma destinará los medios técnicos, económicos y materiales que permitan la correcta ejecución de los fondos públicos que le han sido asignados y para el desarrollo de las actuaciones que le corresponden en virtud del presente Convenio.

2. El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma queda sometido al control y verificación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas, así como al que realiza el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la Intervención General del Gobierno de Canarias.

3. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma deberá conservar, custodiar y, en su caso, poner a disposición de los organismos anteriormente reseñados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización del plazo establecido para la justificación de la realización de los proyectos subvencionados y el pago de los mismos.

2. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las partes, y por decisión unilateral de cualquiera

de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre que se comunique dicha decisión a la otra parte con al menos seis meses de antelación.

3. En el supuesto de resolución del Convenio, deberá garantizarse previamente por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas o la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses correspondientes en la cuantía que se determine por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Quinta.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Modificación, el cual deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior.

Sexta.- Carácter y jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se corresponde con los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable al PDR de Canarias 2007-2013, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, María del Pilar Merino Troncoso.- La Presidenta del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, Guadalupe González Taño.

ANEXO I

ACCIONES BENEFICIARIAS

ACCIÓN	DENOMINACIÓN
323.A	Mejora y valorización del paisaje.
323.B	Fomento del turismo temático y de la naturaleza.
323.C	Formación en el conocimiento del entorno natural y sensibilización de la población en su cuidado y conservación.
323.D	Potenciación de los productos agrarios de calidad y de la excelencia gastronómica
323.E	Implantación, desarrollo y seguimiento de los Observatorios de la Reserva Mundial de la Biosfera

ANEXO II

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09)
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES O PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Contribución a la creación de empleo en la zona.	25 puntos
2. Movilización de recursos públicos y privados.	15 puntos
3. Beneficios directos de la actuación en la población de la zona.	30 puntos
4. Contribución a la conservación del entorno natural de la zona.	30 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4366 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a Dña. María Rodríguez Déniz, en relación al Procedimiento Ordinario nº 49/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. María del Carmen Infante Pérez.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María del Carmen Infante Pérez interpone demanda contencioso-administrativa, contra la Resolución de 31 de marzo de 2008 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por D. Tomás José Alonso Pérez, contra la Resolución de 17 de julio de la Comisión de Selección de la especialidad de Primaria por la que se publican los siguientes listados: lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición con el baremo definitivo asignado, lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición ordenados por puntuación global ponderada, lista de aspirantes propuestos como seleccionados ordenados por orden de puntuación global ponderada, en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 49/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administra-

tivo de Dña. María del Carmen Infante Pérez y el emplazamiento de Dña. María Rodríguez Déniz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Reglamento Orgánico de la Con-

sejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 49/2009.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a Dña. María Rodríguez Déniz, a fin de que, si lo desea, pueda personarse como demandada ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2009.- La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

4367 *Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en relación al Procedimiento Ordinario nº 462/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por la Compañía de Jesús.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Compañía de Jesús interpone demanda contencioso-administrativa contra la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de "El Patio de los Siete Lagares", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, llevada a cabo por el Decreto 70/2009, de 2 de junio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 114, de 16.6.09).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 462/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administra-

tivo de la declaración del Bien de Interés Cultural "El Patio de Los Siete Lagares" y el emplazamiento a los interesados relacionados en el anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 19.o) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06) en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 462/2009.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados referidos en el antecedente de hecho, apartado tercero, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados ante

el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2009.- La Directora General de Cooperación y Patrimonio Cultural, María Aránzazu Gutiérrez Ávila.

A N E X O I

- Pinto de la Rosa, Pedro.

Consejería de Sanidad

4368 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000582/2009, seguido a instancia de Dña. María Teresa Castellano Reyes, contra la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el que solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000582/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000582/2009, seguido a instancia de Dña. María Teresa Castellano Reyes contra la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo (B.O.C. nº 145, de 28.7.09).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo

preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

4369 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000583/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el que solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000583/2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000583/2009, seguido a instancia de Dña. Pino María Oliva Castro, Dña. María del Pino Morales Fariña y D. Eduardo Luis Miralles Ley, contra la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 17 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación puntual del Mapa Farmacéutico de Canarias y a la mejora de la precisión de localización de las vacantes contenidas en el mismo (B.O.C. nº 145, de 28.7.09).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo

preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4370 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa del proyecto de Planta solar fotovoltaica de 500 Kw conectada a red, ubicada en Lugar Argana Baja, s/n, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº ER 09/100.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº ER 09/100 y a los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Rofftops Canary I, S.L., con domicilio en calle de la Fragua, 8, P III Norte, Polígono Industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Planta solar fotovoltaica de 500 Kw conectada a red.

- Ubicación: Lugar Argana Baja, s/n.

- Término municipal: Arrecife.

- Punto de conexión: conductor existente entre los CC.TT. C-300.091 "Carpincri" y el C-300.080 "Rosas 2" de la línea de la maneje de la S.E. "Juan Grande".

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica constituida por 500 Kw cada una.

- Centro de Transformación con 2 transformadores de 630 Kv. 20/024 Kv.

- Línea subterránea de media tensión con cable (3(1x150 mm²) Al con origen en planta fotovoltaica y final en punto de conexión de la red pública.

Presupuesto: asciende a la cantidad de 818.484 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y en el Iltre. Ayuntamiento de Arrecife, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, p.s., el Director General de Comercio (Resolución del Viceconsejero de Industria y Energía nº 91, folio 292, de 9.10.09), Arturo Cabrera González.

4371 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Terminal para la elaboración y almacenamiento de productos petroquímicos de 180.000 Tn, en la parcela C-32, en el Puerto de La Luz y de Las Palmas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº G 09/1256.*

Solicitada la Evaluación de Impacto Ambiental ante esta Dirección General de Energía del Proyecto Básico "Terminal para la elaboración y almacenamiento de productos petroquímicos de 180.000 Tn" que se cita en el expediente G 09/1256 y a los efectos previstos en el artº. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública la petición de Oryx Iberia, S.A.U., con domicilio en la calle Juan Rejón, 141, 4º E, Edificio Puerto Europa, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la siguiente instalación:

"Terminal para la elaboración y almacenamiento de productos petroquímicos de 180.000 Tn".

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: instalación de infraestructura de almacenamiento de productos petroquímicos para la distribución a granel con capacidad de almacenamiento de 180.000 Tn desglosados de la forma siguiente:

- Fuel-Oil: 85.000 m³.

- Gas-Oil: 85.000 m³.
- Mezclas LCO: 24.000 m³.
- Biodiésel y aceites: 7.000 m³.

B) UBICACIÓN: Parcela C-32, Puerto de La Luz y de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).

C) PRESUPUESTO: asciende a la cantidad de 22.242.760 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio detallado de Impacto Ecológico en esta Dirección General de Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, p.s., el Director General de Comercio (Resolución del Viceconsejero de Industria y Energía nº 91/folio 292, de 9.10.09), Arturo Cabrera González.

4372 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 23 de octubre de 2009, relativo a notificación de requerimiento en el trámite de declaración de puesta en funcionamiento de una instalación de radiodiagnóstico médico.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2009.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

A N E X O

TITULAR: Gustavo Sedani Fallas.
REF.: RXP-40.

TITULAR: Santiago Estévez Rosas.
REF.: IRX/GC-2126.

4373 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a D. Arjan Bruins de requerimiento de documentación para la tramitación de su solicitud de subvención a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa de promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 09-38/00365.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Arjan Bruins, de requerimiento de fecha 28 de septiembre de 2009 y número de registro de salida 611014/131562, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 15 de diciembre de 2008, registrada de entrada en estas dependencias

el día 14 de enero de 2009, con el número de registro 40.983, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente ante el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Memoria de las acciones realizadas [memoria descriptiva de la entidad que les ha prestado la asistencia, en la que se acredite su solvencia profesional (currículum), contenido, y fechas de realización] y facturas haciendo figurar las retenciones e ingreso a cuenta del I.R.P.F., efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalentes, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

- Anexo V de la Asistencia Técnica efectuada.

- Retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 110) efectuada en la factura de Asistencia Técnica.

El modelo del anexo V (denominado documentación preceptiva para el pago) podrá encontrarlo en nuestra página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> (en Empleo pinchar en Autónomos y luego en solicitudes).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2009.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

4374 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por D. Federico Bistolfi de su solicitud de subvención.- Expte. 09-38/03867.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Federico Bistolfi, de la Resolución de fecha 1 de octubre de 2009, nº 09/8956, por la que se acepta el desistimiento formulado por el interesado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Federico Bistolfi, de su solicitud de subvención.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28.4.03), mediante escrito de fecha 21 de julio de 2009 y registro de entrada nº 994.529, Federico Bistolfi, con N.I.F./N.I.E. Y0647254W, solicitó una subvención financiera, de las reguladas en la Orden TAS/1622/2007 citada.

Segundo.- Con fecha 30 de septiembre de 2009 y registro de entrada nº 1.287.085, Federico Bistolfi solicitó se aceptase el desistimiento de su solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud, desistimiento que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento solicitado por Federico Bistolfi, con N.I.F./N.I.E. Y0647254W, de su petición de subvención.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

4375 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Dña. Alessandra Marconi de su solicitud de subvención.- Expte. 09-38/03881.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Alessandra Marconi, de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2009, nº 09/9044, por la que se acepta el desistimiento formulado por la interesada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se acepta el desistimiento formulado por Dña. Alessandra Marconi de su solicitud de subvención.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28.4.03), mediante escrito de fecha 21 de julio de 2009 y registro de entrada nº 994439, Dña. Alessandra Marconi, con N.I.F./N.I.E. Y0647276R, solicitó una subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa, de las reguladas en la Orden TAS/1622/2007 citada.

Segundo.- Con fecha 1 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 1295684, Dña. Alessandra Marconi solicitó se aceptase el desistimiento de su solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud, desistimiento que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento solicitado por Dña. Alessandra Marconi, con N.I.F./N.I.E. Y0647276R, de su petición de subvención.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

4376 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a Dña. Lorena Cordisco de la Resolución por la que se le concede y justifica una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 09-38/04435.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Lorena Cordisco, de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2009, nº 09/8324, por la que se le concede y justifica subvención por el establecimiento como trabajador autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede y justifica una subvención

por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Lorena Cordisco, con N.I.F./N.I.E. Y0522651J, con fecha 12 de agosto de 2009 y con registro de entrada nº 1083948, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07).

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquellos aspectos procedimentales derivados de la organización propia que no contravengan la normativa estatal general y especial de este programa de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que

se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- El solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada. Asimismo, el beneficiario ha justificado la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación preceptiva establecida en el artículo 11.1 y 2 de la Orden reguladora, según informe emitido por el funcionario competente, por lo que procede se declare justificada totalmente la subvención concedida.

Cuarto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como con el artículo 11.3 de la Orden TAS/1622/2007, y según los datos obrantes en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), el beneficiario no tiene deudas con esta Administración por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Además, queda acreditado que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Las subvenciones a conceder en el ámbito del empleo y la formación se financiarán con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 2009.15.01.322H.470.00 Línea de Actuación 15401501 "Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Sexto.- La presente subvención, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" imputable al nuevo período de programación de los fondos estructurales 2007-2013 (Eje 1, Categoría de Gasto 68: Programa de promoción del empleo autónomo) y deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Séptimo.- La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a Lorena Cordisco, con N.I.F./N.I.E. Y0522651J, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, por importe de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.470.00.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 15401501.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral.

IMPORTE CONCEDIDO: siete mil (7.000,00) euros.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la actividad subvencionada deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad.

Segundo.- Declarar justificada totalmente la presente subvención, y, por tanto, proceder al abono de la subvención a Lorena Cordisco, con N.I.F./N.I.E. Y0522651J, por importe de siete mil (7.000) euros.

Tercero.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Mantener su actividad empresarial y su alta en la Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previs-

tas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, con independencia de las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público.

Cuarto.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, ya mencionada, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, citado, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Subdirector de Promoción de la Economía Social, p.a. (Resolución del Director nº 09/7023, de 22.7.09), la Subdirectora de Formación, Dunia Rodríguez Viera.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

4377 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a notificación a Dña. Leyla Soghbi Liberto de requerimiento de documentación para la tramitación de su solicitud de subvención a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa de promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 09-38/05170.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Leyla Soghbi Liberto, de requerimiento de fecha 30 de septiembre de 2009 y número de registro de salida 614319/132263, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 2 de septiembre de 2009, registrada de entrada en estas dependencias el día 7 de septiembre de 2009, con el número de registro 1180882, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente ante el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- (*) Memoria de viabilidad (anexo II) debidamente cumplimentada, ya que el apartado 2, punto c), del artículo 9 de la normativa antes mencionada dice: “El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por ciento, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por ciento a financiar el activo circulante ...”. No obstante, si bien en el punto 3.2 “Financiación de las inversiones previstas” figura un préstamo por importe de 20.000,00 euros, como consta en el mismo certificado cumplimentado por Cajasiete, en el punto 3.1 “Plan de Inversiones iniciales” sólo constan 11.493,39 euros.

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante tanto la parte reversa como la anversa.

- (*) Certificación expedida por Cajasiete acreditativa de las condiciones del préstamo objeto de la

solicitud, según el anexo III de la solicitud, según modelo que figura en la página web más adelante indicada.

- En el supuesto de que esté formalizado, contrato o póliza de préstamo.

- En las siguientes facturas de “Instalaciones y averías eléctricas” debe constar el domicilio fiscal del local donde ejerce su actividad, es decir, el que figura en el mod. 036/037:

- Nº 129/09 por importe de 3.710,70 euros.

- Nº 193/09 por importe de 2.384,13 euros. En ésta además debe desglosar con importes los conceptos de lámparas, de bombillos e instalación.

- Declaración responsable de “Palma Mueble” de que recibió el importe de 1.364,00 euros, haciendo constar el día y el número de factura 2/1518, además de nombre, apellidos y N.I.F. de la autónoma, ya que en la orden de transferencia aportada no queda reflejado quién paga y a quién.

NOTA: se le recuerda que teniendo en cuenta que el préstamo que figura tanto en la memoria de viabilidad como en la certificación cumplimentada por Cajasiete es de 20.000,00 euros, ha presentado facturas de inversión en inmovilizado por sólo 11.561,40 euros, faltando facturas y sus respectivos documentos acreditativos de pago por importe de 8.438,60 euros sin sumar los impuestos que aparezcan en dichas facturas, todo ello con nuevo (*) anexo V. No obstante, dada que su alta fue el 1 de agosto de 2009 (Seguridad Social) o el 12 de agosto de 2009 (Hacienda), a partir de una de esas fechas y según establece la normativa, tiene 6 meses para invertir el resto.

(*) Los modelos de Memoria de viabilidad (anexo II), de la Certificación a cumplimentar por Cajasiete y del anexo V (denominado documentación preceptiva para el pago) podrá encontrarlos en nuestra página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> (en Empleo pinchar en Autónomos y luego en solicitudes).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2009.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

4378 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insu-

lar de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3724, nº 1308.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Xiunfeng Jun.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Chino W.O.K.

DIRECCIÓN: Avenida Varadero, 1, Playa de Mogán, 35140-Mogán.

Nº EXPEDIENTE: 53/09.

N.I.E.: X3256840V.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Silvia María Bethencourt Martín.

Examinada la siguiente acta 23653, de fecha 27 de noviembre de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 27 de noviembre de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.155,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructor suplente a D. Vicente Manuel Santana González y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4379 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las ac-

tuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3745, nº 1314.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Judith Suárez Perdomo.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Pizzería Pisa.

DIRECCIÓN: calle Pérez Galdós, 79, Vecindario, 35280-Santa Lucía.

Nº EXPEDIENTE: 156/09.

N.I.F.: 44723822T.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de María Auxiliadora Santana Suárez.

Examinada la siguiente acta 23618, de fecha 26 de noviembre de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 26 de noviembre de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 2.254,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructor suplente a D. Vicente Manuel Santana González y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4380 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4190, nº 1467.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Luis Barber Doreste.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Las Gaviotas.

DIRECCIÓN: Avenida Grandes Playas, 87, Corralejo, 35660-La Oliva.

Nº EXPEDIENTE: 178/09.

N.I.F.: 42734086V.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Pablo Romero Gómez.

Examinada la siguiente acta 22865, de fecha 14 de mayo de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: deficiencias consistentes en: paredes o fachadas exteriores: presencia de humedades, grietas y manchas de suciedad.

Unidades alojativas (se visita la nº 7 objeto de reclamación y otras): solados desgastados y deteriorados. Anaqueles o armarios de cocina en estado deficiente. Paredes de los alojamientos con humedades. Bañeras con esmalte desprendido. Tapas de sumideros oxidadas.

Zona de jardinería y piscina: parterres de los jardines con roturas. La piscina en su vaso presenta la pintura descascarillada y el perímetro que la bordea con suciedad. Las hamacas precisan ser sustituidas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 14 de mayo de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 2.253,60 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Rebollo Sanz e Instructora suplente a Dña. Onelia C. Suárez Morales y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4381 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así co-

mo los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3845, nº 1340.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Juan Miguel Sosa Domínguez.

ESTABLECIMIENTO: Hotel Majorica.

DIRECCIÓN: Ripoché, 22, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 183/09.

N.I.F.: 42718547A.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinada la siguiente acta 22880, de fecha 15 de mayo de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: carecer en el establecimiento, del libro de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de mayo de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 2.704,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Rebollo Sanz e Instructora suplente a Dña. Onelia C. Suárez Morales y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto de la Cruz

4382 *EDICTO de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000330/2007.*

Dña. Antonia Begoña Álvarez Siverio, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Puerto de la Cruz, a 4 de marzo de 2009; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el nº 330/07, y entre partes, como demandante la entidad mercantil Busc Person Canarias, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Rafael Hernández Herreros, y asistida por la Letrada Dña. María Jiménez Fernández; y como demandado, D. Genaro Russo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Rafael Hernández Herreros en nombre y representación de la entidad mercantil Busc Person Canarias, S.L. debo condenar y condeno al demandado, D. Genaro Russo al abono de la suma de dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (16.262,95 euros) de principal, más los intereses legales, todo ello con imposición a la parte demandada, de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado Laura C. Paule González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Genaro Russo y Mundo Rus Tel, S.L., expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 20 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

4383 EDICTO de 1 de septiembre de 2009, relativo a auto de juicio ejecutivo nº 0000066/1999.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ejecutivo 0000066/1999.

PARTE DEMANDANTE: CajaCanarias.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Julián José Peraza León, María Cristina Quintero Reboso, Jaime Márquez Hernández, María Elena Eugenio Pérez, Alejandro Siera Medina, María Candelaria Armas Almenara y Ciro Antonio Mora Perera.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la representación procesal de Caja-Canarias se presentó demanda ejecutiva dirigida frente a D./Dña. Julián José Miguel Peraza León, María Cristina Quintero Reboso, Ciro Antonio Mora Perera, Alejandro Sierra Medina, Candelaria Covadonga Armas Almenara, admitida mediante resolución en la que se acordó despachar ejecución por la cantidad reclamada y/o para cumplir obligaciones de hacer, no hacer o entregar cosa distinta de cantidad de dinero, habiéndose verificado el abono y/o cumplimiento de la misma.

Segundo.- Abonado todo el principal, por providencia de fecha 3 de septiembre de 2008, notificada el 5 de septiembre de 2008, se requiere a la parte ejecutante a fin de que presente todo lo necesario para tasar costas, así como la correspondiente propuesta de liquidación de intereses por término de diez días, bajo apercibimiento de archivar la ejecución y devolver el obrante que pudiere quedar en autos, sin que a día de la fecha, se haya verificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artº. 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn), que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante. En el caso de ejecución dineraria ello tiene lugar cuando el ejecutante obtiene el principal reclamado, intereses ordinarios y moratorios vencidos, los devengados durante el curso de la causa y las costas (artículos 575 y 576 LEC) y para el caso de condena de obligaciones de hacer, no hacer o entregar cosa distinta de cantidad dineraria por el cumplimiento en sus propios términos de lo que establece el título ejecutivo (artº. 699 LEC).

En el presente caso se ha producido la plena satisfacción de la pretensión del ejecutante, por lo que procede acordar lo que se ha expuesto, dando por concluida la presente ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo definitivo del presente procedimiento de ejecución forzosa, por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, llévase el original de la presente resolución al Libro Legajo, poniendo en los autos testimonio suficiente.

Se alzan los embargos trabados en el presente proceso, librándose los oportunos oficios para que se lleve a efecto lo acordado.

Visto que existen cantidades sobrantes en autos, procédase a su devolución a la ejecutada Dña. Candelaria Covadonga Armas Almenara.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de septiembre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto de fecha 17 de octubre de 2009 a los ejecutados D. Ciro Antonio Mora Perera y Dña. María Elena Eugenio González, en paradero desconocido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

4384 EDICTO de 20 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000139/2009.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000139/2009.

PARTE DEMANDANTE: Tasca La Mesa de Noche, S.L.

PARTE DEMANDADA: Dña. María Jesús Gómez Rodríguez.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la demandante Entidad Mercantil Tasca La Mesa de Noche, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Monserrat Padrón García, contra la demandada Dña. María Jesús Gómez Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 22 de mayo de 2006, del local sito en la calle Agüere, 2, Edificio Montesdeoca, denominado Restaurante "Tasca la Mesa de Noche", de Santa Cruz de Tenerife, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la arrendataria demandada.

2.- Condeno a la demandada a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

3.- Condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de cincuenta mil ochocientos treinta y seis euros -50.836 euros-, más los intereses legales de la mencionada cantidad.

4.- Igualmente se le condena al pago de las rentas vencidas y demás gastos que por contrato le correspondan abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

5.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la indicada demandada.

6.- Notifíquese a la demandada que está fijada la fecha del lanzamiento para el próximo día 27 de noviembre de 2009, a las 9,00 horas, advirtiéndole de que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y firme porque no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, si así hubiere sido solicitado por el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 LEC.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el

señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de noti-

ficación de sentencia a Dña. María Jesús Gómez Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2009.-
La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.